

# Primera persona del plural en los juicios orales. Valor representativo y estrategia atenuante\*

## *First person plural and mitigation in oral trials. Representative value and attenuating strategy*

CRISTINA VILLALBA IBÁÑEZ

Departamento de Filología Española  
Facultat de Filologia, Traducció i Comunicació  
Universidad de Valencia. Grupo VAL.ES.CO.  
Avda. Blasco Ibáñez, 32, piso 3, despacho 13. Valencia. 46010

Departament de Filologia i Cultures Europees  
Facultat de Ciències Humanes y Socials  
Universitat Jaume I

Av. Sos Baynat, s/n. Castellón. 12006  
cristina.villalba.ibanez@gmail.com  
Orcid ID 0000-0002-6328-1028

RECIBIDO: 30 DE NOVIEMBRE DE 2016

ACEPTADO: 30 DE OCTUBRE DE 2017

**Resumen:** El objetivo de este artículo es doble, pues nos proponemos estudiar los valores que puede desarrollar la primera persona del plural en los juicios orales y, en relación con ello, examinar si es posible identificar usos atenuantes asociados a este mecanismo referencial. Tras analizar nuestro corpus siguiendo una metodología cualitativa y cuantitativa, hemos podido observar que el uso de la primera persona del plural en este género no solo se debe al carácter representativo del sistema legal español o a las imposiciones de la tradición discursiva. Frecuentemente, el uso de la primera persona del plural (especialmente el plural de modestia y el plural sociativo) codifica un valor atenuante orientado a satisfacer una meta discursiva como la negociación de la aceptabilidad de las ideas o el cuidado de las imágenes.

**Palabras clave:** Primera persona del plural. Atenuación. Pragmática. Juicios orales.

**Abstract:** The goal of this article is double. Firstly, we aim to study the values the first person plural can develop in Spanish oral trials and, secondly, we will examine whether is possible to identify mitigating uses associated with this referential mechanism. After analyzing our corpus following a qualitative and quantitative methodology, we have observed that the use of the first person plural in this genre is not only prompted by the representative character of the Spanish legal system or to the constrictions of the discursive tradition. Usually, the use of first person plural (especially the plural of modesty and the associative plural) codifies an attenuating value oriented to attain a discursive goal, such as the negotiation of the acceptability of the ideas or the protection of the speakers' faces.

**Keywords:** First person plural. Mitigation. Pragmatics. Oral trials.

---

\* Este trabajo ha sido desarrollado gracias a la financiación recibida en los proyectos “La atenuación pragmática en el español hablado: su variación diafásica y diatópica” (Ministerio de Economía y Competitividad de España, ref. FFI2013-40905-P) y “La atenuación pragmática en su variación genérica: géneros discursivos escritos y orales en el español de España y América” (MINECO, FFI2016-75249-P).

1. INTRODUCCIÓN<sup>1</sup>

Dentro de los elementos deícticos, la primera persona del singular se caracteriza por remitir inequívocamente al emisor (Benveniste 228; Bühler 99), mientras que la primera persona del plural puede adoptar valores más flexibles. De ahí que el interés de los investigadores se haya centrado sobre todo en estudiar la primera persona del plural y los valores que pueden ir asociados a ella (sirvan de ejemplos algunos trabajos como los de Bazzanella; Blas Arroyo; De Cock 2011, 2016; García Negroni; Haverkate 1984, 1992; Hyland 2002; Nogué Serrano 2010).

Tanto la primera persona del singular como la del plural se manifiestan a partir de desinencias verbales y formas pronominales que tienen como referente al propio hablante (*yo, me, mi, considero*) o al hablante y otro destinatario, como sucede en *nosotros, nos, nuestro, consideramos* (Fernández Soriano 1214). Estas formas deben entenderse como expresiones deícticas que carecen de significado léxico y, por ello, su valor referencial solo puede resolverse gracias al contexto.

En el juicio oral, que es el género que nos ocupa, es frecuente encontrar la primera persona del plural, como sucede en el siguiente ejemplo:

- (1) D2: entendemos señoría/ quee no se reúne ninguno de los/ requisitos para que **nos encontremos** ante un accidente de trabajo/ tendrá que acreditarlo la parte actora pero **entendemos** que no es de aplicación/ el artículo ciento quince dos e/ que entiende que este tipo de patología pudiera ser accidente de trabajo si se demuestra que la causa exclusiva/ es el trabajo/

SVB 55-59

En relación con la aparición de la primera persona del plural en el discurso jurídico, algunos autores opinan que se debe al carácter representativo de los juicios orales. De esta manera, los abogados se asimilan a sus clientes (Grevisse/Goosse 152; Kerbrat-Orecchioni 63) al identificar los intereses del litigante como propios.<sup>2</sup> Siguiendo este razonamiento, el uso de la primera persona

1. Agradezco el tiempo dedicado a la revisión de este artículo por parte de los revisores. Sus comentarios y observaciones me han ayudado a mejorar y aclarar algunos puntos clave de esta investigación.

2. Kerbrat-Orecchioni (63) llega a establecer una relación de equivalencia entre *nosotros* y *él/ella* “«nous» = il (ainsi dans le discours de l’avocat parlant de son client)”.

cumpliría un papel meramente representativo o referencial en los juicios orales, pues marcaría la referencia a un ente de naturaleza plural que realiza una acción: el hablante y otra persona.

Igualmente, podría pensarse que la aparición de la primera persona del plural se debe a exigencias de la tipología textual, especialmente en un género tan conservador como los juicios orales. En esta línea, habría que descartar la presencia de usos estratégicos de la primera persona plural, pues el hablante no es libre de elegir la persona que emplea en su discurso.

En relación con estas ideas, nuestro objetivo en este trabajo se centra en hacer un estudio de la primera persona del plural en los juicios orales para mostrar que su uso en este género también puede adoptar distintos valores, dentro de los cuales destaca el uso de la primera plural como recurso atenuante. Para validar esta hipótesis realizaremos, en primer lugar, una revisión bibliográfica sobre los valores que puede adquirir la primera persona del plural y reflexionaremos sobre el modo en que el contexto y la alteración del eje deíctico pueden facilitar una lectura atenuante de este elemento. A continuación, señalaremos las variables con las que hemos trabajado en el estudio y, posteriormente, pasaremos a debatir los resultados más relevantes que ha arrojado nuestra investigación.

## 2. MARCO TEÓRICO

### 2.1 *La primera persona*

Como ya hemos visto en el apartado anterior, la primera persona del singular tiene un valor referencial muy claro, puesto que solo puede referirse al propio enunciador. En contraste, la primera persona del plural presenta una mayor dependencia del contexto pues, en última instancia, este nos va a marcar qué elementos están referenciados por el uso de este deíctico.

A propósito de los usos o valores que puede desarrollar la primera persona del plural, la bibliografía ha partido tradicionalmente desde un enfoque gramatical. Así, se han caracterizado como prototípicos, no marcados o claramente referenciales los casos en los que la primera persona hacía referencia a un *yo* + otro participante (*yo + tú*, *yo + él/ella*, *yo + yo*) y como casos no prototípicos, marcados, especiales, ambiguos o ficticios los usos donde el valor referencial se diluía en favor de una determinada interpretación de carácter pragmático, como puede ser afectividad, modestia o jerarquía.

Dentro de los usos denominados “no marcados” o con una referencia plural clara, están el plural inclusivo y el plural exclusivo. El *plural inclusivo* es la etiqueta que se asigna al uso de la primera persona del plural cuando el referente es el hablante y el interlocutor o los interlocutores. Es lo que sucede en (2).

- (2) A: insisto/ señoría/ **estamos** en la esfera penal cuando de la esfera administrativa no **tendríamos** que haber pasado↓

PVB 1121-22

En el ejemplo, el abogado de la parte activa<sup>3</sup> (A) se lamenta de que el conflicto haya tenido que resolverse dentro de la jurisdicción penal y no haya podido solventarse por la vía administrativa. En este caso, el verbo *estar* y la perífrasis *tener que* afectan a todos los presentes que están implicados en el proceso, tanto al hablante como al interlocutor (el juez). También los encausados podrían incluirse en esta primera persona del plural.

El *plural exclusivo* se refiere a aquellas situaciones en las que la primera persona tiene como referente al propio hablante y a otra persona o un colectivo del que el interlocutor no forma parte, como en (3).

- (3) *Cuando entra el testigo (un policía), el juez le pregunta si ratifica el atestado que se ha aportado como prueba en el juicio.*  
 J: °(vale/ gracias)° con exhibición del atestado documento uno de la demanda ejecutiva† ¿**nos** dice si intervino en su confección/ y si se ratifica en su contenido↓ si los necesita para consulta se lo queda ahí por favor ¿lo ratifica?

CVA 255-57

En (3) el juez está haciendo una pregunta a uno de los testigos. En este caso, el pronombre *nos* tiene un valor claramente exclusivo pues, obviamente, el testigo no va a relatar al juez y a sí mismo los hechos, sino al juez y al resto de letrados que dirigen el interrogatorio.

Cuando la persona que emplea la primera persona del plural con valor exclusivo es un abogado, el referente déictico puede referirse al abogado y al juez como sucede en (4). Otro de los valores referenciales que pueden asociarse al valor exclusivo es que la primera persona del plural remita al aboga-

3. Empleamos el término *abogado de la parte activa* para referirnos al letrado que representa al querrelante, acusador o demandante (según la jurisdicción). En la misma línea, nos referimos a los letrados que ejercen la defensa o representan a la parte demandada como *abogado de la parte pasiva*.

do y su cliente, como sucede en (5). En estos casos es donde se ve de manera más evidente el carácter representativo de los juicios orales en España.

- (4) D: ha faltado a la realidad de los hechos cuando manifiesta esas secuelas/ y aquí no se viene a devaluar si va a poder terminar o no sus estudios/ con independencia de lo que **consideremos** con eso/ señoría/ lo que se trata de ver aquí es SI PUEDE desempeñar las funciones habituales de su profesión y eso es lo que considera el ins<sup>4</sup> no con un afán/ de extinguir pensiones sino/ no **nos** han hablado de ninguna limitación eeh osteoarticular suficiente como para impedirle el trabajo de camarero/

SVA 364-69

- (5) A: terminamos suplicando que previo el recibimiento del pleito a prueba se† dicte auto de conformidad con el suplico de **nuestro** escrito de demanda [nada más]

CVA 143-44

Pese a la claridad de la tipología, lo cierto es que hay situaciones en las que es difícil saber con seguridad si la primera persona del plural se emplea con un valor inclusivo o exclusivo. Esto se debe a que el español actual, en contraste con lo que sucede en algunas lenguas amerindias y australianas (ver Anderson/Keenan 263-64; Benveniste 233-35; Bühler 177-78; Jespersen 213) no cuenta con marcas que permitan distinguir cuándo se está ante un tipo de plural u otro, sino que depende del contexto. En relación con este hecho, Fernández Soriano (1220) explica que en etapas anteriores de la lengua, las formas *nos + otros/as* marcaban una oposición frente a la forma *nos*. Así, *nos* apelaba a una interpretación exclusiva en tanto que las formas con *otros/as* tenían un valor inclusivo. Este rasgo diferenciador se perdió a medida que la forma *nosotros* se consolidaba en el paradigma pronominal. En cualquier caso, con el uso de estas formas pronominales en contextos formales, con pocos participantes y prácticas muy pautadas, como es el caso de los juicios orales, la identificación de los posibles referentes puede resultar algo más sencilla.

Por lo que respecta a los usos donde la referencia deíctica es más flexible, Benveniste (235) señala que la primera persona del plural ha de entenderse como un *yo dilatado* que presenta contornos vagos y que, incluso, puede refe-

---

4. Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).

rirse a otras personas. Estos “contornos vagos” a los que alude Benveniste evidencian que el uso de la primera persona del plural permite alterar el eje déictico, de modo que el valor referencial se debilita en favor de la adquisición de valores pragmáticos. En esta línea, la primera persona del plural puede llegar a emplearse para referirse a uno mismo o tomar como referente al destinatario del mensaje.

Entre los usos que puede tener la primera persona del plural para referirse a un sujeto singular (el propio hablante) encontramos, como ejemplos paradigmáticos, el plural mayestático y el plural de modestia, que han sido ampliamente estudiados en la bibliografía.

El *plural mayestático* se empleaba en la cancillería real romana y de ahí pasó a emplearse en los textos de altas jerarquías civiles y religiosas (Alcina/Blecua 609). Actualmente, este plural ha caído en desuso en el ámbito religioso, y en el ámbito civil ha adoptado nuevos valores como resultado de un proceso de democratización (Nogué Serrano 2010, 194; De Cock 2016, 371). De este modo, el valor tradicional del plural mayestático solo sobrevive en textos escritos con un marcado carácter formulaico o protocolario, como puede observarse en (6).

- (6) Este Decreto, relativo a la estructura organizativa, así como a la Real Diputación de la Sacra y Militar Orden Constantiniana de San Jorge, firmada por **Nos**, reconocida y visada por **Nuestro** Consejero Gran Canciller, sellada con **Nuestro** Sello, será registrada y depositada en los Archivos de la Gran Cancillería.

Decreto 23 de septiembre de 2008 sobre la estructura organizativa de la Real Diputación de la Sacra y Militar Orden Constantiniana de San Jorge

A diferencia del plural mayestático, donde se resalta la importancia de la figura del emisor, el *plural de modestia* lo desfocaliza al convocar una autoría plural dentro de la cual la voz del autor se diluye.

- (7) D: sí↓ con la venia de su señoría conn exhibición del folio treinta del expediente→  
J: formule la pregunta y **veremos** si es ne[cesario]

CVB 270-71

Este tipo de plural, también llamado de autor o de orador (Benveniste 235) es especialmente frecuente en los textos académicos y profesionales (Hyland 2001; Luukka/Markkanen 177). En estos textos se trata de crear una distancia entre la

información que se ofrece y el propio emisor para presentar las ideas de manera más objetiva y, de este modo, facilitar su aceptación o hacer partícipe al destinatario de la tesis que se defiende (Hyland 1996, 443; Harwood; Meyer).

Al igual que los textos científicos, los juicios orales también tienen un carácter argumentativo, ya que ambos tratan de convencer a una audiencia de una idea a través de pruebas. En este sentido, parece lógico pensar que un mecanismo como el plural de modestia, tan empleado en los artículos científicos, también puede resultar un recurso útil en el género que estamos estudiando.

Otro de los usos autorreferenciales de la primera persona del plural tiene lugar cuando el hablante quiere hacerse una sugerencia o persuadirse a sí mismo de alguna cosa. Esto se conoce como *plural imperativo*:

- (8) Entonces me digo: **vamos a colocar** la acción, pero no en la misma tragedia griega –no lo veía así? **vamos a colocarlo** en una sala de conciertos.

Extracto de entrevista a Alejo Carpentier<sup>5</sup>

En este caso, Alejo Carpentier alude a sí mismo mediante la primera persona del plural como recurso para explicar cómo se aconseja. Si bien es cierto que para realizar este tipo de actos de habla es más frecuente utilizar otros recursos, la primera persona del plural también puede emplearse en estas situaciones como una manera “formalment més simple d’esquivar el caràcter defectiu de l’imperatiu” (Nogué Serrano 2005, 324; 2010, 179).

Finalmente, dentro de los plurales que pueden referirse a la primera persona y suponen una redefinición del eje deíctico está el llamado *plural universal*. Este plural aparece en aquellas situaciones donde la primera persona del plural puede entenderse de manera global e inespecífica, como un equivalente a “cualquiera que” o “todo el mundo que”, como sucede en (9)

- (9) Si sumamos dos más dos, nos da cuatro.

El referente de la primera persona en este ejemplo no se identificaría con un colectivo concreto pues, en realidad, este colectivo estaría formado por todos los seres capaces de realizar operaciones aritméticas simples. Es por ello por lo que ese plural se ha relacionado con usos impersonales (Fernández Soriano/Táboas Baylín 1732-33; Kitagawa/Lehrer 739).

---

5. Se encuentra en Márquez Rodríguez, Alexis. *Nuevas lecturas de Alejo Carpentier*. Fondo Editorial Humanidades, 2004. 110.

Además de referirse al propio hablante o autor del texto, también es posible hallar casos donde la primera persona del plural se refiere al destinatario. Esto es lo que sucede en el caso del *plural sociativo* (Alcina/Blecua 610), el *nosotros paternal* (*paternal we*, Jespersen 217) o el *nosotros tú* (*we you*, De Cock 2016). Por una parte, Alcina y Blecua adscriben este plural a contextos coloquiales, más concretamente, a apreciaciones y saludos del tipo (*¿Qué hacemos?, ¡Qué vida nos pegamos!, ¡Sí que estamos bien!*). En estos casos, tal y como reconocen los propios autores, el uso de la primera persona del plural se debe a la voluntad de empatizar con el destinatario del mensaje y participar en sus mismas inquietudes e intereses. Por otra parte, Haverkate (1984, 87) y Jespersen (217-18) vinculan la aparición de este uso a contextos donde existe una relación jerárquica entre los participantes, como la relación padre-hijo, profesor-alumno o doctor-paciente.

(10) Es hora de que tomemos nuestras medicinas.

(Haverkate 1994, 32)

En casos como en el de (10), la aparición de este plural puede desarrollar una función estratégica, especialmente en relación con los actos exhortativos pues

los hablantes que se valen de la estrategia pseudoinclusiva *fin*gen que en la actualización de lo descrito participan colectivamente ellos mismos y sus interlocutores. En realidad, sin embargo, se implica a quienes les corresponde la realización del acto pedido, que son solo los interlocutores. (Haverkate 1994, 31)

Algunos autores han visto en este uso del plural el riesgo de resultar condescendiente con el interlocutor, especialmente en contextos médicos o académicos (Stirling/Huddleston 1467). Sin embargo, desde nuestro punto de vista, la función general de este uso de la primera persona del plural es mostrar empatía con el interlocutor y, en el caso de las situaciones donde existe una desigualdad jerárquica, mitigar algún aspecto que pueda afectar negativamente a la relación entre los participantes o la consecución de una meta discursiva.

## 2.2 *La atenuación*

Precisamente, usos similares al que hemos visto en (10) han hecho que, tradicionalmente, la primera persona del plural forme parte del catálogo de recursos que pueden desarrollar valores atenuantes.

Siguiendo la definición de Briz/Albelda y Albelda/otros, entendemos la atenuación como “una actividad argumentativa (retórica) estratégica de minimización de la fuerza ilocutiva y del papel de los participantes en la enunciación para llegar con éxito a la meta prevista” (Briz/Albelda 292). Los motivos que nos han llevado a partir de esta definición se concretan en que 1) la definición que emplean estos autores parte de una revisión bibliográfica exhaustiva sobre este fenómeno; 2) se insiste en la concepción de que la atenuación es una estrategia, de modo que esta se emplea para satisfacer metas ligadas a lo social o metas ligadas a otros intereses de carácter más transaccional (como, por ejemplo, convencer de un argumento); y 3) los autores insisten en la importancia del contexto (concreto y general) a la hora de determinar si se está ante un caso de atenuación, lo que nos permite relacionar las ocurrencias que hallemos en el análisis con el género en el que basamos nuestra investigación.

En relación con la primera persona del plural, se ha señalado que la dislocación del eje deíctico puede tener consecuencias en el plano pragmático y, más concretamente, puede relacionarse con la atenuación (Haverkate 1992). En esta línea, Haverkate señala que tanto el plural de modestia como el plural sociativo desarrollan funciones atenuantes, puesto que la alteración de las coordenadas yo-aquí-ahora (Bühler) ayuda a desfocalizar la relación que establecen los participantes con el enunciado. Así, en el caso de la primera persona del plural empleada con valor de plural de modestia, los hablantes tratan de presentar su idea al tiempo que se busca facilitar la adhesión de los destinatarios al propio mensaje, como sucede en (11):

- (11) A: todas estas circunstancias **entendemos** que han de tenerse en cuenta por su señoría PARA VALORAR/ de forma libre /como dice la Ley de Enjuiciamiento Civil/ las dos pruebas periciales que tiene ante sí/

CVA 129-31

El ejemplo de (11) forma parte de un juicio en el que se han pedido dos pruebas periciales: una al juzgado y otra que presenta el abogado de la parte demandante (A). Las pruebas periciales que no han sido aportadas por ninguna de las partes suelen considerarse más objetivas, pues no responden a los intereses de ninguno de los participantes. Como el abogado teme que este hecho pueda influir negativamente en sus intereses, le recuerda al juez que debe valorar ambas pruebas. Este acto es potencialmente amenazante

para la imagen del juez, dado que uno de los principales atributos de este rol es mostrarse imparcial y apelar a la necesidad de que este actúe de esa manera presupone que es posible que se deje llevar por prejuicios. Más allá de este hecho, nos interesa en este ejemplo el uso de la primera persona del plural en *entendemos*. La lectura de este plural va más allá de la interpretación “mi representado y yo”, dado que se convocan otras voces dentro de las cuales la voz del propio hablante se desfocaliza. De este modo, el hablante se distancia de la enunciación de un contenido potencialmente negativo para las imágenes de alguno de los participantes y ayuda a presentar su sugerencia como algo que no puede relacionarse con pretensiones subjetivas.

En cuanto al plural sociativo, Haverkate (1992 y 1994) explica que su valor atenuante se aprecia a las claras en aquellos actos donde se trata de inmovilizar al destinatario para que desarrolle una acción, es decir, en los actos con fuerza ilocutiva exhortativa como (12).

(12) J: [en todo caso]/ señor letrado/ le digo lo mismo que a su compañero  
ro↓ el tema de las ruedas ya lo ha contestado con ante[rrioridad =]

A: [sí]

J: = **vamos a preguntas** que no hayan sido contestadas

CVB 357-59

El juez (J) ha interrumpido al abogado (A) porque ha hecho una pregunta que ya había sido contestada y, por tanto, no resultaba pertinente. Aunque el juez tiene la autoridad para interrumpir y amonestar a los participantes si ponen en peligro el desarrollo del acto, el uso de la primera persona del plural en lugar de la segunda persona del singular (*vaya [usted] a preguntas que no hayan sido contestadas*) presenta la acción como algo compartido y hace que la amonestación sea menos directa y mejor aceptada.

A partir de lo visto hasta ahora, parece evidente que existe una relación estrecha entre la primera persona del plural, la desfocalización del origen deíctico y la atenuación. Es por ello por lo que, en el siguiente apartado, introduciremos las variables que hemos tenido en cuenta en nuestro análisis para abordar los objetivos de nuestra investigación: determinar si la primera persona del plural en los juicios orales puede desarrollar valores que van más allá del valor puramente referencial y, en relación con ello, examinar si es posible identificar usos atenuantes relacionados con la primera persona del plural cuando se produce un desplazamiento deíctico.

### 3. METODOLOGÍA Y CORPUS

Esta investigación parte de una metodología cuantitativa y cualitativa elaborada a partir del análisis de un corpus y su posterior tratamiento estadístico a partir de la prueba  $\chi^2$ .

#### 3.1 *Corpus*

Este corpus está compuesto por ocho juicios orales españoles procedentes del *Corpus VAL.ES.CO. del Discurso Jurídico Oral* (inédito). Se han seleccionado y transcrito dos juicios de cada orden jurisdiccional presente en la legislación española, a saber: penal, civil, social y contencioso-administrativo.<sup>6</sup> En total, el corpus cuenta con 4 horas, 7 minutos y 9 segundos de grabación y consta de 49 227 palabras.

A propósito del tamaño del corpus, cabe destacar que las investigaciones que tratan los lenguajes de especialidad suelen partir de corpus pequeños diseñados específicamente para entender las particularidades del discurso profesional. A este respecto, Handford (258) y Lee (96) coinciden en señalar que cuanto más especializado es el tema, más pequeño será el corpus y mayor conocimiento podrá tener el analista sobre este. De este modo, un conocimiento profundo de los rasgos situacionales de los textos que conforman el corpus permite un análisis más cuidadoso de fenómenos contextuales como la deixis o los usos pragmáticos asociados a su empleo.

#### 3.2 *Factores de análisis*

Los factores de análisis que hemos tenido en cuenta en nuestra investigación se pueden ordenar en tres grupos: factores gramaticales, factores semántico-pragmáticos y factores pragmáticos.

##### 3.2.1 Factores gramaticales

Dentro de los factores gramaticales, hemos centrado nuestro interés en las variables forma gramatical, número y tipo de plural.

Cuando hablamos de forma gramatical nos referimos al modo en el que se representa la primera persona, ya sea como pronombre (*nos*), como verbo

---

6. Para más detalles sobre las características de este corpus, ver Villalba (2016a).

(*entendemos*) o como una combinación entre el pronombre en forma de sujeto y el verbo (*nosotros entendemos*). Se trata de observar si la forma gramatical influye en la codificación de algún valor.

Además de la forma gramatical, también hemos aislado como variable de análisis el número (singular o plural). Como consecuencia, en caso de observar una alternancia entre el uso de la primera persona del plural y del singular, podría deducirse que o bien los abogados no ejercen como representantes de los intereses de sus clientes en todo momento, o bien el uso de la primera persona del plural debe entenderse de manera más flexible, donde el valor representativo es solo uno de los valores que puede adquirir.

Dado que la segunda opción es la que parece más plausible, hemos incluido, además, otra variable, *tipo de plural*, que recoge los tipos de plural que hemos visto en § 2.1, a saber: inclusivo, exclusivo, de modestia y sociativo.<sup>7</sup>

### 3.2.2 Factores semántico-pragmáticos

Ya se ha explicado que, a la hora de determinar el tipo de plural, es importante observar el contexto, de ahí que hayamos decidido incluir factores de carácter semántico-pragmático como las esferas de acción en las que se integra la primera persona. Las esferas de acción se refieren al ámbito en el que se inscribe el mecanismo que deseamos estudiar y para ello es fundamental identificar el valor semántico del verbo. En relación con esto, Villalba (2016a, 96-98) distingue tres esferas: la esfera del proceso, la esfera del discurso y la esfera de la epistemicidad.

La *esfera del proceso* abarca la parte más transaccional de los actos comunicativos que se producen en los juicios orales. Esta esfera se relaciona con acciones como *ratificar*, *oponerse*, *concluir*, *solicitar* y elementos lingüísticos que muestran el grado de relación del hablante con alguno de los participantes (*mi representado*, *nuestro escrito de calificaciones*). En definitiva, esta esfera afecta a la manera en que se gestiona el proceso o vista oral.

La *esfera del discurso* se refiere al propio acto de enunciar, a la consciencia que tienen los hablantes de estar elaborando un discurso. Se relacionan con esta esfera los verbos de dicción.

---

7. En el corpus no encontramos casos de plural imperativo ni mayestático, por estar asociado a otro tipo de situaciones discursivas. En cuanto a los casos de plural genérico, los ejemplos que hemos hallado podían incluirse dentro del plural inclusivo, entendiendo este plural de una manera más abarcadora.

Por último, dentro de la *esfera de la epistemicidad* se integran los elementos lingüísticos que hacen referencia al posicionamiento o actitud del hablante respecto de una información. Los casos más claros se muestran con los verbos *entender* y *considerar*. También se incluyen en esta categoría aspectos relacionados con el grado de conocimiento que el hablante tiene de la información; es por ello por lo que se adscriben a esta esfera casos como *saber* o *informar*.

### 3.2.3 Factores pragmáticos

En cuanto a las variables de carácter puramente pragmático, hemos tenido en cuenta para este análisis si los casos donde se produce un desplazamiento del eje déictico de la primera persona del plural desarrollan, además, una función atenuante. Así, para distinguir cuándo estábamos ante un caso de primera persona del plural con valor atenuante hemos seguido las siguientes pautas, que se apoyan en investigaciones previas (Albelda/otros; Villalba 2016a, 2016b):

1. Criterio del contexto interactivo general (CIG) y el contexto interactivo concreto (CIC). Si entendemos la atenuación como una estrategia, su uso debe estar motivado por algún factor presente en el contexto más inmediato (CIC) o el contexto entendido en un sentido más amplio (CIG). En caso de no poder encontrar una causa que justifique el empleo de la primera persona del plural con valor atenuante, lo más probable es que no desarrolle ese valor.
2. El criterio de solidaridad. Normalmente, la atenuación es un fenómeno que no se manifiesta de manera aislada sino que aparece con otros recursos. En caso de encontrar otros elementos que desarrollen valor atenuante, es probable que el elemento que estemos analizando también codifique ese valor.
3. Criterio de conmutación. Al trabajar con elementos déicticos, este criterio resulta especialmente útil. Si el cambio de la primera persona del plural a la primera persona del singular comporta cambios pragmáticos en el enunciado, estaremos ante un caso de atenuación.

En relación con estos criterios, un caso como (13) codifica atenuación, mientras que en (14), el uso de la primera persona del plural se refiere al propio hablante pero no se relaciona con la voluntad de desfocalizar al agente para obtener un efecto mitigador. Más bien, parece que se trate de una de esas si-

tuciones donde el uso de la primera persona del plural aparece porque el género favorece este uso.

(13) J: ¿me puede explicar la necesidad de su esencialidad?<sup>8</sup>

D: hombre/ **entendemos** quee/// no→/ no queda claro la versión del policía número ciento uno↑/ en tanto en cuanto/ quiero decir/ con el desarrollo de los hechos/ son dos policías de misión// y que/ ante una ESCAPADA/ y una persecución policial↓ el otro compañero// no ha- **entendemos** que no es normal [que→]

J: [se] acuerda una nueva sesión para que comparezca el agente ciento ((cinco))

PVA 639-49

(14) D: eh como **decíamos** lo que no tiene ningún sentido es que ante UNA denuncia de semejante contenido/ en el cual hay insultos→ amenazas de muerte os voy a rajar↓ voy a subir↓ llevarme a Picasent / le pega con un eh en el blog↓ le pega un empujón↓ le pone la frente↓ resulta↑ que ni el inspector ni el agente que ha depuesto en este acto hacen NADA/ y es que ¡no tiene ningún sentido!

PVB 1210-15

Además de la función, se ha tenido en cuenta la fase del juicio oral en la que se emplea la primera persona del plural así como el rol del hablante.

Dentro del juicio oral, además de la secuencia de apertura y cierre, podemos encontrar las siguientes fases:

- a) Fase de ratificación y alegaciones previas: es el momento en el que las partes se ratifican en sus escritos de defensa o acusación/demanda y se solventan los problemas que pueden poner en peligro el buen desarrollo del juicio oral.
- b) Fase de interrogatorio a testigos: se invita a aquellas personas que guardan alguna relación con el hecho que ha provocado la apertura del juicio oral a que den su versión de lo sucedido.
- c) Fase de interrogatorio a peritos: en esta fase un experto ofrece su visión como especialista sobre algún aspecto relacionado con el caso que se está disputando.

8. No ha comparecido un testigo y el juez le pregunta si la declaración que pueda hacer va a aportar información nueva al caso.

- d) Fase documental: es la fase donde los participantes entregan las pruebas documentales a partir de las cuales el juez debe basar su veredicto.
- e) Fase de conclusiones: durante esta fase los letrados realizan su alegato final y exponen la manera en que esperan que se resuelva el proceso.

Puesto que la tipología textual y cada fase del juicio oral presenta unas características particulares, hemos incluido esta variable para comprobar si afecta al tipo de plural que se utiliza en el juicio.

Igualmente, también hemos tenido en cuenta el rol del hablante para determinar si algunos usos del plural van asociados a determinados roles discursivos. En concreto, hemos distinguido los roles de juez, parte activa (es decir, el abogado que actúa en representación de la persona o entidad que solicita el inicio del juicio) y parte pasiva (a saber, el abogado que representa a la persona o entidad que se ha llevado a juicio), pues son los representantes del lenguaje de especialidad.

#### 4. RESULTADOS

El análisis de las variables anteriores nos ha permitido identificar 192 casos donde se emplea la primera persona del plural. De ellos, en un 61 % se utiliza con valor claramente referencial mientras que en un 39 % se usa con un valor referencial difuso.

##### 4.1 *La primera persona del singular y la primera persona del plural*

El contraste entre las formas de primera persona de singular y plural revela que la primera persona del singular se manifiesta en 139 ocasiones (42,1 %) mientras que la primera persona del plural aparece en 192 casos (57,9 %).

Dado que para satisfacer los objetivos de este trabajo, incluimos en el corpus un juicio oral donde un abogado se representa a sí mismo, podría pensarse que la presencia de la primera persona del singular es más elevada por este hecho. No obstante, al realizar un contraste entre el rasgo singular-plural en el juicio oral donde el abogado cumple esta doble función, comprobamos que las proporciones eran similares a las del conjunto de los datos. Las formas del singular representaban el 43,3 % de los casos mientras que las formas del plural sumaban el 56,7 % del total de formas halladas.

De hecho, en este juicio oral donde el abogado es también el demandante, encontramos casos donde se alterna el uso de la primera persona del plural

y del singular pese a que en ambos casos el referente es, inequívocamente, el propio hablante:

- (15) A: con la venia de su i- // ilustrísima señoría/ pues ratificarme en la demanda// yy hmm/// señalar/ °(porque)° nada↓ brevísimamente/ que tal vez nos **hemos podido equivocar** en algunas CUENTAS/ eh **yo** no lo sé si **nos hemos equivocado** o no→/ todo será porque no **hemos tenido** la documentación precisa incluso la que se pidió/ para poder establecer los principios al respecto

CAMA 27-31

Ejemplos como este se convierten en argumentos para respaldar la hipótesis de que en los juicios orales la primera persona del plural no cumple un papel meramente representativo, sino que, en muchas ocasiones, se va a utilizar como una estrategia lingüística ligada a la atenuación. Si nos fijamos en (15), el abogado está lamentando y reprochando a la parte contraria no haber podido contar con unos documentos a tiempo para saber, antes de la celebración de la vista oral, qué porcentaje de dinero exacto le debe la Administración. El uso de la primera persona del plural en relación con otros elementos atenuantes, como fingir desconocimiento (*yo no lo sé si nos hemos podido equivocar*) le permiten al hablante convocar una autoría plural dentro de la cual su voz se diluye. De ese modo, en caso de haberse equivocado, el abogado no se reivindica directamente como agente que ha realizado esa acción negativa y, con ello, preserva su propia imagen.

Algo similar sucede en *no hemos tenido la documentación a tiempo*. En este caso, el hablante apela a una voz plural para no mostrarse abiertamente como autor principal del reproche que le hace al abogado de la otra parte y, de este modo, salvaguardar otra vez su imagen personal. Este tipo de estrategias están orientadas a que el abogado proyecte una imagen razonable que respalde la validez de lo que se le pide al juez.

En definitiva, estos primeros resultados legitiman un estudio exclusivo de la primera persona del plural en general y su relación con la atenuación pues, en primer lugar, resulta claro que este mecanismo deíctico puede desarrollar en la sala más funciones que la mera representación del cliente; y, en segundo lugar, los datos de la siguiente tabla apuntan que el uso de la primera persona del plural con valores no estrictamente representativos (como plural de modestia o sociativo) son relativamente frecuentes.

	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Inclusivo	41	21,4 %
Exclusivo	77	40,1 %
Modestia	69	35,9 %
Sociativo	5	2,6 %
<b>Total</b>	<b>192</b>	<b>100,0 %</b>

Tabla 1. Casos de primera persona del plural

La tabla muestra que la primera persona del plural con valor inclusivo se manifiesta en 41 casos, mientras que la primera persona del plural con valor exclusivo es mucho más frecuente. Esta forma la utilizan sobre todo los abogados para referirse a sí mismos y a su cliente (el uso tradicional que se le ha dado a esta persona en contextos jurídicos), pero también podemos observar que los abogados emplean la primera persona del plural para referirse a ellos mismos y al juez o a ellos mismos y el conjunto de profesionales. También los jueces la pueden usar aludiendo a todos los profesionales.

Por lo que respecta a los usos que suponen un desplazamiento del eje deíctico, observamos que el plural de modestia es el valor que adopta generalmente la primera persona del plural en nuestro corpus, pues se han encontrado 69 casos como el del ejemplo 15.

Además de este uso, se han identificado cinco casos donde la primera persona del plural se utiliza para referirse al *tú*. En la línea de lo que observa De Cock (2016), este uso, generalmente asociado a la atenuación, es poco frecuente.

#### 4.2 *La primera persona del plural y la forma gramatical*

Al valorar la relación de la función de la primera persona del plural con la forma gramatical, observamos que existe una relación significativa entre estos factores de análisis.

	PRONOMBRE	VERBO	PRONOMBRE + VERBO	TOTAL
Inclusivo	14	26	1	<b>41</b>
Exclusivo	28	47	2	<b>77</b>
Modestia	3	66	0	<b>69</b>
Sociativo	0	5	0	<b>5</b>
<b>Total</b>	<b>45</b>	<b>144</b>	<b>3</b>	<b>192</b>

Tabla 2. Relación entre el tipo de plural y la forma gramatical ( $p = 0,000$ )

Puesto que la mayoría de los pronombres que no desarrollan la función de sujeto están exigidos sintácticamente (pues cumplen la función de complemento directo o indirecto, generalmente), no resultan de interés en este momento. En su lugar, preferimos centrar nuestra atención en los casos donde la persona aparece únicamente en el morfema verbal en contraste con las situaciones donde se emplea el pronombre y el verbo con la desinencia de primera persona del plural.

A juzgar por las cifras de la tabla 2, la aparición del verbo sin el pronombre sujeto es la opción más frecuente en nuestro corpus en todos los tipos de plural. Resulta especialmente significativo en el caso de las formas de plural que no tienen un valor estrictamente referencial: el plural de modestia y el plural sociativo. Más allá de la posibilidad que ofrece el español de elidir el pronombre sujeto, creemos que existe otra motivación: estos usos pragmáticos donde el valor referencial es difuso dificultan, a su vez, la presencia del pronombre (ver Haverkate 1984, 92; Gelabert-Desnoyer 15).

#### 4.3 *La primera persona del plural y la esfera discursiva*

Por lo que respecta al uso de la primera persona del plural en relación con la esfera de acción, en la tabla 3 observamos que los usos claramente referenciales (inclusivo y exclusivo) se relacionan fundamentalmente con la esfera del proceso, es decir, con aquellos ámbitos que tienen que ver con el desarrollo del acto, como en (16):

- (16) D: **solicitamos/** por tanto/ que previo recibimiento del pleito a prueba se dicte una sentencia↓ absolutoria

SVA 110

En este caso, la solicitud que realiza el abogado se manifiesta mediante un plural exclusivo (mi cliente y yo). Es en este tipo de situaciones donde se percibe el carácter representativo del juicio oral de manera más genuina.

Por su parte, el plural sociativo, pese a tratarse de un uso no estrictamente referencial, también se vincula preferiblemente a la esfera del proceso. Como señalaremos más adelante, esta situación está ligada al hecho de que el juez es quien utiliza este plural para gestionar la manera en que se desarrolla el acto.

	E. DISCURSIVA	E. EPISTÉMICA	E. PROCESO	TOTAL
Inclusivo	13	5	23	41
Exclusivo	15	5	57	77
Modestia	12	53	4	69
Sociativo	0	1	4	5
<b>Total</b>	<b>40</b>	<b>64</b>	<b>88</b>	<b>192</b>

Tabla 3. Relación entre el tipo de plural y la esfera de acción ( $p = 0,001$ )

En contraste con el resto de plurales, el plural de modestia destaca por asociarse con los verbos de opinión, como sucede en (17)

- (17) A: SIN EMBARGO// en frente/ tenemos la declaración// de don Daniel de la Mora Sáez que aquí se enfada↑ que aquí se altera↑ que aquí se cabrea↑/ que incluso ENTIENDE que cuando un agente de la policía local/ debidamente uniformado como va esta mañana el inspector/ le PIDE la documentación y le dice que le va a denunciar↑ (...) ÉL entiende que le está vacilando↓ lo ha dicho varias veces/ no solo entiende que le está vacilando sino que en un momento/ en el fragor de la discusión (...) que solo él mantiene hasta se atreve/ a quitarse la camiseta/ eeh PROVOCANDO al agente↓ provocando al inspector para que/ eh/ NO VALE PARA NADA **entendemos** que no vale para nada la declaración de don Daniel de la Mora

PVB 1072-84

Pese a que el plural de modestia no entraña necesariamente atenuación, hemos observado que, como en el ejemplo, es frecuente que la combinación de un verbo de opinión con la primera persona del plural desarrolle un valor atenuante. Por una parte, el verbo *entender* presenta lo dicho (*no vale para nada*) como una valoración razonada de la declaración del testigo. De este modo, se busca que la reflexión del letrado se perciba como un juicio objetivo capaz de convencer.

Por otra parte, el uso de la primera persona del plural desdibuja la responsabilidad que el hablante adquiere con el enunciado. Así, se construye un juego polifónico donde parece que no es el propio hablante el que, desde su subjetividad, cuestiona la declaración de la calidad del testigo, sino un conjun-

to de voces capaces de razonar dentro de las cuales se integra la voz del letrado. Piénsese en el contraste que se establece entre *entiendo que no vale para nada la declaración*, donde el hablante se responsabiliza abiertamente del enunciado, con *entendemos que no vale para nada la declaración*.

#### 4.4 *La primera persona del plural con valor no estrictamente referencial y la atenuación*

En relación con los datos de la tabla 3 y ejemplos como (17), quisimos hacer un contraste para observar si los plurales que potencialmente pueden desarrollar valores atenuantes (sociativo y de modestia) presentaban alguna relación con la esfera discursiva en la que se integraban. En tres de los cinco casos hallados, los plurales sociativos desarrollaban función atenuante y, tal y como aparecía en la tabla 3, se relacionan fundamentalmente con la esfera del proceso. Por lo que respecta a los casos de plural de modestia, comprobamos que la mayoría de los usos donde se empleaba este plural, se relacionaban con la esfera de la opinión (ver tabla 4).

	E. DISCURSIVA	E. EPISTÉMICA	E. PROCESO	TOTAL
No atenuación	11	5	0	16
Atenuación	1	48	4	53
<b>Total</b>	<b>12</b>	<b>53</b>	<b>4</b>	<b>69</b>

Tabla 4. Relación entre el plural de modestia y la atenuación ( $p < 0,001$ )

No obstante, el uso de la primera persona del plural de modestia dentro de la esfera epistémica también puede deberse a otros factores no relacionados con la atenuación, como puede apreciarse en (18)

- (18) A: el testigo que comparece esta mañana **nos llama** la atención↓ señor Ceferino↓ ha jurado decir verdad sobre todo lo que le preguntara↑ y parecía tener cierto sentido y coherencia lo que estaba manifestando// SIN EMBARGO la denuncia que se presenta en el juzgado/ EL DÍA/ que don→ el señor de la Mora/ presenta la denuncia CITA como testigos/ a su mujer Saray/ al vecino de la puerta número uno que no debe ser este señor/ a un chico que se llama Paco

PVB 1102-06

En este caso, resulta claro que la primera persona del plural se refiere al abogado, quien, evidentemente, es el que está sorprendido por la declaración del testigo. Pese a que en este uso del plural hay una desfocalización del eje deíctico, lo cierto es que no hay un contexto que justifique la presencia de un elemento atenuante, no hay otros recursos de atenuación y es conmutable por la primera persona del singular (*me llama la atención*) sin que se produzcan cambios significativos en la relación que establece el hablante con su enunciado.

#### 4.5 *La primera persona del plural y las características del género*

En cuanto a las variables relacionadas con el género, como son la fase del juicio oral y el hablante que utiliza la primera persona, observamos que las fases donde predomina la presencia de la primera persona del plural son la fase de ratificación y alegaciones previas (RAP) y la fase de conclusiones. Estas fases tienen la particularidad de ser monologales, ya que hablan fundamentalmente los letrados, y eminentemente argumentativas.

	RAP	INTERROGATORIO	PERICIAL	DOCUMENTAL	CONCLUSIONES	TOTAL
Inclusivo	14	8	4	0	15	41
Exclusivo	41	15	2	2	17	77
Modestia	28	7	2	0	32	69
Sociativo	1	3	0	0	1	5
<b>Total</b>	<b>84</b>	<b>33</b>	<b>8</b>	<b>2</b>	<b>65</b>	<b>192</b>

Tabla 5. Relación entre el tipo de plural y la fase del juicio ( $p = 0,017$ )

Dentro del conjunto de los datos resulta llamativo el uso del plural exclusivo en la fase de ratificación y alegaciones previas. Las principales razones que explican la concentración de casos en esta fase son dos. Por un lado, es en este momento cuando informan al juez de los trámites que el abogado y su cliente han realizado. Por otro lado, en esta fase se hace explícita la manera en que el abogado y su cliente esperan que se resuelva el proceso. Se realiza, por tanto, una petición con la intención de que sea bien recibida.

En contraste con el resto de plurales, el plural de modestia se emplea principalmente en la fase de conclusiones, momento en el que se hace el alegato final y se emiten juicios de valor sobre las pruebas practicadas durante el acto.

Además de las fases discursivas, ya hemos dicho que los roles de los participantes pueden influir en el modo en que se emplea la atenuación, como se observa en la tabla 6.

	JUEZ	P. ACTIVA	P. PASIVA	TOTAL
Inclusivo	10	11	20	41
Exclusivo	5	28	44	77
Modestia	6	21	42	69
Sociativo	4	0	1	5
<b>Total</b>	<b>25</b>	<b>60</b>	<b>107</b>	<b>192</b>

Tabla 6. Relación entre el tipo de plural y la fase del juicio ( $p = 0,001$ )

Los abogados presentan el mayor número de casos donde se usa la primera persona del plural. Dentro del grupo de los abogados destaca, además, el hecho de que los letrados de la parte pasiva emplean casi el doble de veces la primera persona del plural, en contraste con los letrados de la parte activa. En otro estudio (Villalba 2016a, 205) se comprobó que los letrados de la parte pasiva emplean más recursos atenuantes en su discurso debido a que refutar los argumentos de la parte activa y ejercer la defensa exigen un esfuerzo mayor que hacer ver la culpabilidad del encausado. Con todo, sería preciso hacer un estudio con un corpus más amplio para ver si la distribución de los datos sigue siendo similar e incluir más factores de análisis que nos permitieran aislar de manera más precisa las causas que explican estas diferencias entre los letrados.

Por último, el juez destaca por concentrar la mayor parte de los casos de plural sociativo. Como ya dijimos en § 4.3, estos usos del plural sociativo se relacionan con la esfera del proceso y, más concretamente, con aquellas situaciones en las que el juez debe regular la manera en que se desenvuelve la interacción. Puesto que este tipo de plural suele aparecer en situaciones donde existe una diferencia jerárquica entre los participantes, parece lógico que la persona con más autoridad en la sala concentre casi todos los casos.

## 5. CONCLUSIÓN

A lo largo de este artículo nos hemos propuesto mostrar que la primera persona del plural no desarrolla un valor exclusivamente representativo en los juicios orales y que su presencia no se limita a las exigencias del género. Algunas de las

pruebas que hemos realizado en nuestro análisis para ayudarnos a defender esta tesis son, en primer lugar, la alternancia de las formas de primera persona del singular con las formas de plural. Así, entendemos que la libertad del hablante para elegir una forma u otra, incluso en aquellos casos del corpus en los que un letrado se representa a sí mismo, constituyen un argumento suficiente para pensar en la diversidad funcional de la primera persona del plural en este género.

En segundo lugar, nos propusimos estudiar la manera en que se manifestaba la primera persona del plural en los juicios orales, prestando especial atención a los usos atenuantes asociados a estas formas donde se produce una alteración de las coordenadas déicticas. En relación con esto, observamos que el desplazamiento del eje déictico en el caso del plural de modestia y el plural sociativo no entrañaba necesariamente atenuación. En ocasiones, la tradición discursiva del propio género es el único factor que justifica estos valores.

Por último, cabe destacar la simbiosis que se desarrolla entre los verbos pertenecientes a la esfera epistémica (*considerar*, *entender*) y el uso de la primera persona del plural con valor de modestia. Entendemos que, por un lado, el verbo epistémico reduce la subjetividad del hablante sobre lo dicho, pues presenta una idea subjetiva como un razonamiento lógico; y, por otro lado, el uso de la primera persona del plural, además de reducir el compromiso con lo dicho, permite que cualquier persona pueda acceder y adscribirse a ese razonamiento. En este sentido, sería interesante realizar un estudio más pormenorizado sobre la combinación de estos recursos y su relación entre atenuación y evidencialidad desde una perspectiva intergenérica.

#### OBRAS CITADAS

- Albelda, Marta, Antonio Briz, Ana María Cestero, Dorota Kotwica y Cristina Villalba. “Ficha metodológica para el análisis pragmático de la atenuación en corpus discursivos del español (ES.POR.ATENUACIÓN)”. *Oralia* 17 (2014): 7-62.
- Alcina, Juan, y José Manuel Blecua. *Gramática española*. Esplugues de Llobregat: Ariel, 1975.
- Anderson, Stephen R., y Edward L. Keenan. “Deixis”. *Language Typology and Syntactic Description*. Ed. Timothy Shopen. Cambridge: Cambridge UP, 1985. 259-308.
- Bazzanella, Carla. “The Significance of Context in Comprehension: The ‘WeCase’”. *Foundations of Science* 7.3 (2002): 239-54.
- Benveniste, Émile. *Problèmes de linguistique générale*. Paris: Gallimard, 1966.

- Blas Arroyo, José Luis. "Mire usted Sr. González... Personal Deixis in Spanish Political-Electoral Debate". *Journal of Pragmatics* 32 (2000): 1-37.
- Briz Gómez, Antonio, y Marta Albelda Marco. "Una propuesta teórica y metodológica para el análisis de la atenuación lingüística en español y portugués: la base de un proyecto en común". *Onomázein* 28 (2013): 288-319.
- Bühler, Karl. *Teoría del lenguaje*. Madrid: Revista de Occidente, 1961.
- De Cock, Barbara. "Why We Can Be You: The Use of 1st Person Plural Forms With Hearer Reference in English and Spanish". *Journal of Pragmatics* 43.11 (2011): 2762-75.
- De Cock, Barbara. "Register, Genre and Referential Ambiguity of Personal Pronouns: A Cross-Linguistic Analysis". *Pragmatics* 26.3 (2016): 361-78.
- Fernández Soriano, Olga. "El pronombre personal: formas y distribuciones; pronombres átonos y tónicos". *Gramática descriptiva de la lengua española*. Coords. Ignacio Bosque y Violeta Demonte. Vol. 1. Madrid: Espasa, 1999. 1209-74.
- Fernández Soriano, Olga, y Susana Táboas Baylín. "Construcciones impersonales no reflejas". *Gramática descriptiva de la lengua española*. Coords. Ignacio Bosque y Violeta Demonte. Vol. 2. Madrid: Espasa, 1999. 1723-78.
- García Negroni, María Marta. "Subjetividad y discurso científico-académico: acerca de algunas manifestaciones de la subjetividad en el artículo de investigación en español". *Signos* 41 (2008): 9-31.
- Gelabert-Desnoyer, Jaime J. "Registro y funciones de «nosotros» en el discurso parlamentario español contemporáneo". *Lingüística en red* 4 (2006): 1-21.
- Grevisse, Maurice, y André Goosse. *Le Bon usage: grammaire française*. 1936. Paris: Duculot, 2011.
- Handford, Michael. "What Can a Corpus Tell About Specialist Genres?". *The Routledge Handbook of Corpus Linguistics*. Ed. Michael McCarthy. Londres/Nueva York: Routledge, 2010. 255-69.
- Harwood, Nigel. "'We Do Not Seem to Have a Theory... The Theory I Present Here Attempts to Fill This Gap': Inclusive and Exclusive Pronouns in Academic Writing". *Applied Linguistics* 26.3 (2005): 343-75.
- Haverkate, Henk. *Speech Acts, Speakers and Hearers: Reference and Referential Strategies in Spanish*. Amsterdam: John Benjamins, 1984.
- Haverkate, Henk. "Deictic Categories as Mitigating Devices". *Pragmatics* 2 (1992): 505-22.
- Haverkate, Henk. *La cortesía verbal: estudio pragmatolingüístico*. Madrid: Gredos, 1994.
- Hyland, Ken. "Writing Without Conviction? Hedging in Science Research Articles". *Applied Linguistics* 17 (1996): 433-54.

- Hyland, Ken. "Humble Servants of the Discipline? Self-mention in Research Articles". *English for Specific Purposes* 20.3 (2001): 207-26.
- Hyland, Ken. "Authority and Invisibility: Authorial Identity in Academic Writing". *Journal of Pragmatics* 34.8 (2002): 1091-112.
- Jespersen, Otto. *The Philosophy of Grammar*. Londres: George Allen & Unwin LTD, 1968.
- Kerbrat-Orecchioni, Catherine. *L'Énonciation: de la subjectivité dans le langage*. Paris: Armand Colin, 1980.
- Kitagawa, Chisato, y Adrienne Lehrer. "Impersonal Uses of Personal Pronouns". *Journal of Pragmatics* 14.5 (1990): 739-59.
- Lee, David Y. W. "Corpora and Discourse Analysis: New Ways of Doing Old Things". *Advances in Discourse Studies*. Eds. Vijay Bhatia, John Flowerdew y Rodeney H. Jones. Londres: Routledge, 2008. 86-99.
- Luukka, Minna-Riita, y Raija Markkanen. "Impersonalization as a Form of Hedging". *Hedging and Discourse: Approaches to the Analysis of a Pragmatic Phenomenon in Academic Texts*. Eds. Raija Markkanen y Hartmut Schröder. Berlín/Nueva York: De Gruyter, 1997. 168-87.
- Meyer, Paul Georg. "Hedging Strategies in Written Academic Discourse: Strengthening the Argument by Weakening the Claim". *Hedging and Discourse: Approaches to the Analysis of a Pragmatic Phenomenon in Academic Texts*. Eds. Raija Markkanen y Hartmut Schröder, Berlín/Nueva York: Walter de Gruyter, 1997. 21-41.
- Nogué Serrano, Neus. *Dixi de persona i marcs participatius en català*. Barcelona: Universitat de Barcelona, 2005.
- Nogué Serrano, Neus. "La Primera persona del plural en català". *Llengua i literatura: Revista anual de la Societat catalana de Llengua i literatura* 21 (2010): 155-98.
- Stirling, Lesley, y Rodeney Huddleston. "Deixis and Anaphora". *The Cambridge Grammar of the English Language*. Eds. Rodney, D. Huddleston y Geoffrey K. Pullum. Cambridge: Cambridge UP, 2002. 1451-566.
- Villalba, Cristina. *Actividades de imagen, atenuación e impersonalidad en los juicios orales*. Valencia: Universitat de València, 2016a.
- Villalba, Cristina. "Las formas de tratamiento nominales y fórmulas apelativas convencionalizadas en los juicios orales: ¿elementos ritualizados o estrategias de atenuación?". *Revista Internacional de Lingüística Iberoamericana* 16.27 (2016b): 91-103.